



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal RCE
Demandante	SEBASTIAN PENAGOS OSORIO
Demandado	JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2020 00418 00
Providencia	Admite

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo dispone los artículos 82 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA (Responsabilidad Civil Extracontractual), instaurada por el señor SEBASTIAN PENAGOS OSORIO, por conducto de apoderado judicial, en contra de JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR, DANNY STICK CAMPIÑO BETANCUR, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX COOPEBOMBAS LTDA Y LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Segundo: NOTIFÍQUESELE el presente proveído a la parte demandada en la forma que se establecen los artículos del 291 y 292 del Código General del Proceso o en la indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En el evento de elaboración de formatos de citación y aviso en ellos se informará el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se realizarse la notificación vía correo electrónico se enviará copia de la presente providencia, de la demanda, del escrito de cumplimiento de requisitos y sus anexos, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Igualmente, se les informará el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Luego de lo cual acreditará al juzgado los mensajes de datos enviados (lo que incluye los archivos adjuntos) y el acuse de recibo (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de "confirmación de entrega".

Tercero: Para efectos de proceder a la notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena oficiar a la EPS SURA para que informe la dirección de correo electrónico que figura en los registros y/o bases de datos de dicha entidad respecto de los demandados JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR, DANNY STICK CAMPIÑO BETANCUR para efectos de su notificación. Lo anterior de acuerdo a la información que figura en el ADRES. También a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN para que indique la misma información respecto del demandado YEPES SALAZAR

Cuarto: Hágasele saber a la parte demandada que dispone del término de VEINTE (20) días para contestar la demanda, en orden a lo cual se le hace entrega de las copias respectivas para el traslado.

Quinto: Se reconoce personería al abogado Diego Rolando García Sánchez con T.P. 160.180 del C. S de la J., para actuar y representar a la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal RCE
Demandante	SEBASTIAN PENAGOS OSORIO
Demandado	JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2020 00418 00
Providencia	Fija caución

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante previamente deberá prestar caución, equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, esto es, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 20.000.000) para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que se llegaren a ocasionar con la práctica de la medida previa solicitada consistente en la inscripción de la presente demanda de conformidad con el numeral 1 lit b) en el historial del vehículo con placas Wdz 466 propiedad del demandado JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR. Dicha caución que puede ser en dinero, real, bancaria, u otorgada por compañía aseguradora o entidad de crédito legalmente autorizada para esta clase de operaciones, deberá constituirse en el término de ocho (8) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

8.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Medellín Piso 15 Teléfono 232 92 93
Correo electrónico: cempl28med@cendoj.ramajudicial

Oficio No. 883
Radicado. 05001 40 03 028 **2020 00418 00**
Medellín, 18 de agosto de 2020

Señores
EPS SURA
Medellín

Cordial saludo,

Me permito comunicarles que dentro del proceso VERBAL DE MINIMA CUANTIA de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por el señor SEBASTIAN PENAGOS OSORIO, por conducto de apoderado judicial, en contra de JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR, DANNY STICK CAMPIÑO BETANCUR Y OTROS, se ordenó oficialles con el fin de que informe la dirección de correo electrónico que figura en los registros y/o bases de datos de dicha entidad respecto de los demandados JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR con C.C. 71.377.101, DANNY STICK CAMPIÑO BETANCUR con C.C. 1.020.471.771 para efectos de su notificación. Lo anterior de acuerdo a la información que figura en el ADRES.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y comunicarnos a la brevedad posible.

Atentamente,


ANGELA MARIA ZABALA RIVERA
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Medellín Piso 15 Teléfono 232 92 93
Correo electrónico: cmpl28med@cendoj.ramajudicial

Oficio No. 884
Radicado. 05001 40 03 028 **2020 00418 00**
Medellín, 18 de agosto de 2020

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN
Medellín

Cordial saludo,

Me permito comunicarles que dentro del proceso VERBAL DE MINIMA CUANTIA de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por el señor SEBASTIAN PENAGOS OSORIO, por conducto de apoderado judicial, en contra de JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR, Y OTROS, se ordenó oficiarles con el fin de que informe la dirección de correo electrónico que figura en los registros y/o bases de datos de dicha entidad respecto del señor JAIME ANDERSON YEPES SALAZAR con C.C. 71.377.101, para efectos de su notificación.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y comunicarnos a la brevedad posible.

Atentamente,


ANGELA MARIA ZABALA RIVERA
Secretaria

